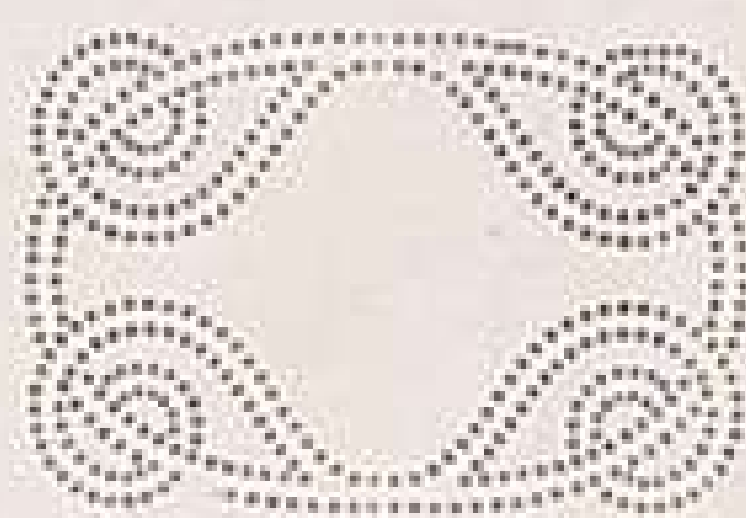


Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 1794.

Contra *Dionisio Magén y Felisa Aparicio*  
de *Uted*



Juez Instructor designado D. *Juan González*  
*Barca*

Fecha de Incoación 15-6-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 18-VIII-37

158951

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. del oficio de  
1/ del actual en el que me participa haber sido designado  
Juez instructor del expediente núm. 1794 que se ha iniciado pa-  
ra declarar administrativamente la responsabilidad civil que se  
deba exigir a Don *Francisco Maguñá Ferrera*  
*procurador* - , de *Urdol* -  
como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento  
nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca 27 de *Junio* de 1937

M. 26


Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones

ZARAGOZA.  
 GOBIERNO  
DE ARAGON





Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 Gobierno Civil de la provincia

referente a Dionisio Magen y Felisa Aparicio, cuyo hijo Santiago desertó al enemigo vecino de Used y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza quince de junio de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza quince de junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Dionisio Magen y Felisa Aparicio

vecino de Used por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Juan Gonzalez Paracuellos

Juez de Instrucción de Daroca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.


El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.







## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositoria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, RECUPERACION E INSTRUCCION

##### INSTRUCCIÓN

Convenientemente autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los cursos tendrán lugar en Tafalla y San Roque, y darán comienzo el 1.<sup>o</sup> de julio próximo.

2.<sup>a</sup> La duración de los cursos será de 24 días lectivos.

3.<sup>a</sup> Asistirán a dichos cursos todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la milicia nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada batallón o unidad similar no podrá exceder de dos por compañía, haciendo la propuesta por orden de merecimiento, a fin de que, si el número de los propuestos excede de los mil que se convocan, pueda hacerse la elección por los que figuren en cabeza.

4.<sup>a</sup> Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos, hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.<sup>a</sup> Al objeto de dar cabida en los cursos no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquellos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos (A, B y C), com-

prensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

*Grupo A.* A este grupo se le asignará el treinta por ciento de las plazas a cubrir, y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las unidades y milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética, que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

*Grupo B.* A este grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas, y a él pertenecerán los individuos que no poseen completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las unidades y milicias del frente por lo menos tres meses.

*Grupo C.* El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.<sup>a</sup> La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.<sup>a</sup> De acuerdo con la base tercera se seleccionarán quinientos alumnos en cada una de las dos Aca-



demás que se citan: una, para el 5.º, 6.º y 8.º Cuerpo de Ejército y División de Avila, en Tafalla; la otra, en San Roque, para el Ejército del Sur, resto del 7.º Cuerpo de Ejército, Baleares y Canarias.

8.º Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas militares respectivas en todo el día 25 del mes en curso para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 13 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgáiz.

(Del Boletín Oficial del Estado, número 239, fecha 16 de junio de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.202.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de sarna sarcónica en el ganado existente en el término municipal de Uncastillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «La Monzana», señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida «La Monzana», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en el art. 281 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 18 de junio de 1937.

El Gobernador civil,  
Julián Lasierra Luis.

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tiburcio Gil Gil, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Ibáñez Pérez, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Lahuerta, su esposa Manuela Aisa Díez y sus hijas María Luisa y Consuelo Lahuerta Aisa, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Pérez Pérez, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Pérez Redrado, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Octavio Ferruca Gálvez, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Toribio Aban Segura, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Ciriaco Melero Melero, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio Francés Roy, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel López Abán, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Pérez Martínez, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Peña Abán, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Tejero Marín, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Gómez Serrano, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Higinio Abán Peña, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teófilo Tejero Bona, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Pérez Palacin, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Pérez Andia, vecino de Trasmuz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.







de responsabilidad civil contra Fernando Prats y Anaclota Ornaque, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Navarro y Sebastiana Artiaga, vecinos de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Serrano y Rosa Martínez, vecinos de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Estanislao Tejedor y Agustina Izaguirre, vecinos de Richa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcial Serrano y su esposa, vecinos de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Magén y Felisa Aparicio, vecinos de Usel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Para-

cuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Royo Trasobares y Remedios Langa, vecinos de Arándiga, habiendo nombrado Juez instructor a don Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Vegué, vecina de Luesia, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adrián Sabalza Calvo y Tomasa Ferraz, vecinos de Luesia, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ponciano del Amo y de Vicente, vecino de Santa Cruz de Grio, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Arilla Aguas, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agapito Ruiz Zalba y su esposa, Jovita Zalba, vecinos de Urries, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.203.—Pintano

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de cédulas personales

3.204.—Longás

Rectificación del padrón municipal de habitantes

3.207.—Villafranca de Ebro

Repartimiento general.

3.205.—Riela

Reparto general de utilidades

3.206.—Alpartir

CETINA

Núm. 3.083

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de mayo de 1937:

Sesión del día 5.—Asistentes: Sres. Algorta (Presidente), Martínez, Marco, Nieto, Alvarez y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fue leída y aprobada, sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar. Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y lectura al orden del día, acordándose:

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó el acta de arqueo y operaciones del mes de abril, con los pagos siguientes:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like Haberes de beneficencia (600), Nomina de haberes (915 80), Haber del Veterinario (1.000), Haberes de beneficencia (600).

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like Recetas del primer trimestre (101 85), Instituto de Higiene (300), Por aportación forzosa (118 50), etc.

De fondos especiales. Por gastos de la Junta de repartimiento 251 80

Hechas las anteriores operaciones, resultó una existencia en Caja: de presupuesto, 6.610 22 pesetas; de fondos especiales, 1.227 32 pesetas y de depósito de fondos, 3.191 80 pesetas.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, cifrándose en 19.221 87 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de abril, acordándose su publicación en forma reglamentaria.

Asuntos diversos: Actos públicos. — Se acordó que este año la fiesta de San Juan N.º se reduzca tan sólo a la función religiosa, teniendo en cuenta las actuales circunstancias.

Con lo cual se dió por terminada la sesión a las veintitrés horas

Sesión del día 20. — Asistentes: Sres. Algorta (Presidente), Martínez, Marco, Nieto, Alvarez, Sánchez, Aguilera, Moreno y Polo; Secretario Sr. Lázaro.

Fue leída y aprobada, sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar.

Dióse cuenta de la correspondencia recibida y se leyó el orden del día, acordándose:

Asuntos diversos: Actos públicos. — Asistir al acto en que tendrá lugar la celebración de la Fiesta del Niño en Alhama de Aragón, para el cual ha sido invitada la Corporación.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, expido el presente, que visa y sella el señor Alcalde.

Cetina, 5 de junio de 1937. — El Secretario de Administración local, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algorta.

OLVES

Núm. 3.208

Cédula de citación. — En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D. Pedro Martínez y Vicente Cuenca, así como a su pastor Ramón Revuelto, vecinos de Monterde (Zaragoza), para que el día 28 de los corrientes y hora de las diez de la mañana comparezcan ante esta Alcaldía a fin de que presenten declaración en el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita por pastoreo abusivo, con sus ganados, compuestos de 22 cabríos y 120 lanares, en el monte



público denominado «La Sierra» número 69 D del catálogo, de la pertenencia de este Municipio y sitio llamado «Hoyo Cantosar», el día 16 del actual, a las cinco horas; concediéndoles un plazo de ocho días para que presenten sus descargos de palabra o por escrito, bien por sí o bien por persona legalmente autorizada por ellos, bajo apercibimiento de que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Olvés, 17 de junio de 1937. —El Secretario, Leonardo Plaza.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 3.140.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de mayo:

Sesión del día 10.—Presidencia del Alcalde, don Manuel Gracia Valdominos.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el arqueo y balance mensual de fondos, del que resulta una existencia en Caja de 10.182'38 pesetas, ratificándose todas sus operaciones.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos para el corriente mes de mayo.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas en el mes de abril anterior, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial».

Se enteró el Ayuntamiento de haber sido hecha la oportuna rectificación y subsanación de errores en la contabilidad municipal.

Se concedieron a perpetuidad dos nichos en el Cementerio municipal de este término, para depositar en ellos los restos mortales de Eduardo Guillén Cativiela y Luis Borrueal Martín.

Se acordaron con cargo a sus respectivos capítulos los pagos que se proponen por la Intervención municipal.

Se acordó la adquisición de persianas y colgaduras para este Ayuntamiento.

También se acordó la suscripción al «Boletín Oficial del Estado».

Se aprobó una cuenta presentada por Esteban Martes, por suministros facilitados al Ayuntamiento.

Sesión del día 20.—Presidencia del Alcalde, don Manuel Gracia Valdominos.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó con cargo a sus respectivos capítulos el pago de varias cuentas propuestas por la Intervención.

Por mayoría se desestimó la dimisión de Alcalde y Concejial que ha presentado D. Manuel Gracia Valdominos.

Sesión del día 30.—Presidencia del Alcalde, don Manuel Gracia Valdominos.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó con cargo a sus respectivos capítulos el pago de varias facturas que han sido presentadas.

Se acordó la colocación de la placa dedicada a don Basilio Paraíso y que ha sido arrancada violentamente de donde se encontraba colocada, aprobando la actuación de la Alcaldía para la corrección de tan inexcusable acto.

Villanueva de Gállego, 1.º de junio de 1937. —Manuel Gracia.—Julio Calvo.

Decreto. — Villanueva de Gállego a primero de junio de mil novecientos treinta y siete.

Dése cuenta del precedente extracto de sesiones a la Corporación municipal en su primera sesión.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de que certifico.—Manuel Gracia.—Julio Calvo.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, el Ayuntamiento, por unanimidad, le prestó su aprobación.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico. Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Gracia.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.215.

JUZGADO NUM 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a doña Rosa Anadón Lacueva, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Cerdán, 38, y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Democracia, 94 duplicado) al objeto de recibirle declaración como inculpada en sumario que se instruye con el núm. 96 de 1937 sobre sustracción de energía eléctrica, con apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente, que firmo en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 3.211.

JUZGADO NUM 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 159 de 1936, sobre robo, contra Manuel Fernández López, que ha tenido su domicilio en esta ciudad (el que por sentencia de 30 de enero de 1936 fué condenado a abonar en concepto de indemnización como reparación del daño causado al perjudicado la cantidad de cinco pesetas), ha acordado, en razón a desconocerse su actual paradero, requerirle por medio de la presente para que pague la aludida indemnización, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Expido la presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.



Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia e Instrucción  
de **DAROCA**

---

---

Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

*Don Juan María y Felisa Aparicio*

de *Unid.*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

---

---

Expediente núm. *1294* de la Junta provincial

Expediente núm. *41* del Juzgado





45

Su hijo Santiago Magen Aparicio, soldado del Regimiento de Galicia nº 19 se ha pasado al enemigo.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Dionisio Magen y Felisa Aparicio de Used, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1794

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 15 de junio de 1937.



Sr. D. Juan Gonzalez Paracuellos Juez de instrucción de Daroca

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.







26

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. González

DAROCA a *mediodía* de *Junio*  
de mil novecientos treinta y *veinte*.

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de Instrucción

Don Benito Vicente Campillo; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Juez Municipal de *Urd*, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de *idem*, para que informen a este Juzgado

Instructor, acerca de si la actuación de *Don José María y Fdo. de la Guardia* vecino de *Urd*, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día *27* de *septiembre* del año actual y hora de las *11* al inculpado

vecino de *Urd* y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

M. 25

Lo acordó y firma S. S<sup>a</sup>; doy fé.

E|

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: Cumplido; *esta orden: doy fé.*

*[Handwritten signature]*







27

EXPEDIENTE N° 179A  
DE LA JUNTA

EXPEDIENTE N° 41  
DEL JUZGADO

M. 24

En el expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don *Leopoldo* *Mayer y Felisa Aparicio* vecino de *Madrid* he acordado remitir a V. el presente, para que informe a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de referido *expediente* le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca *21* de *junio* de 1937



*[Handwritten signature]*

Sr. *Alcalde de Madrid*





*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



residencia }  
alcaldia }  
D. Martinez }

Usual a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Cumplan lo ordenado por el Sr. Juez de Instruccion de este partido en el precedente escrito, y una vez se haya verificado, reportese por el mismo conducto de su recibo.

Lo acuerda manada y firma el suscritado Sr. Alcalde, de que yo el Secretario interino certifico.



El Alcalde  
Jose Martinez

Mariano Lamba  
*[Signature]*  
his int

Informe El que suscribe Alcalde del Ayuntamiento del pueblo de Usual en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instruccion de este partido en escrito fecha veintitres del actual tiene a bien informar: Que Dionisio Magan y Felix Aparicio hace mas de treinta años que se ausentaron de esta localidad, fijando su residencia en la Ciudad de Zaragoza, por cuya razon esta Alcaldia ignora los hechos que hayan podido cometer y las responsabilidades que en su caso les pudiesen alcanzar por si los mismos han actuado en contra al triunfo del movimiento nacional.

Usual a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete





veinte y siete.

El Alcalde  
José Martínez

Diligencia } Cumplimentado el escrito que va por  
causa de estas diligencias se hace la remi-  
sion acordada, en la misma fecha, de que es  
te fies.

Sancho



79

EXPEDIENTE N° 1.394  
DE LA JUNTA



EXPEDIENTE N° 41  
DEL JUZGADO

M. 24

En el expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don *Diego* *no Mayor y Felisa* *vecino de* *Med* he acordado remitir a V. el presente, para que informe a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de referido

*?*  
le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

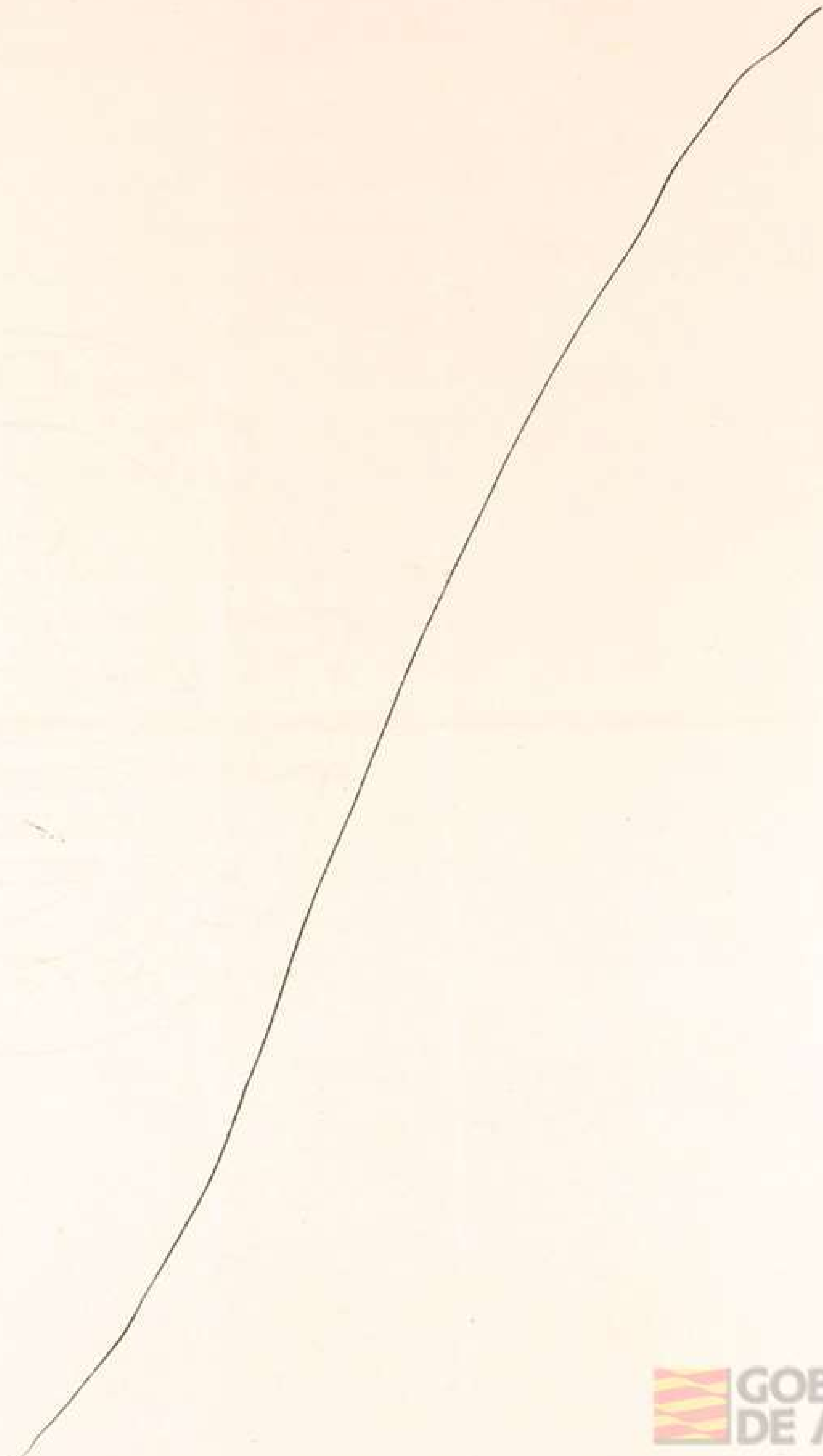
Dios guarde a V. muchos años.

Daroca *21 de Mayo* de 1937



Sr. *Juez M. de Med*







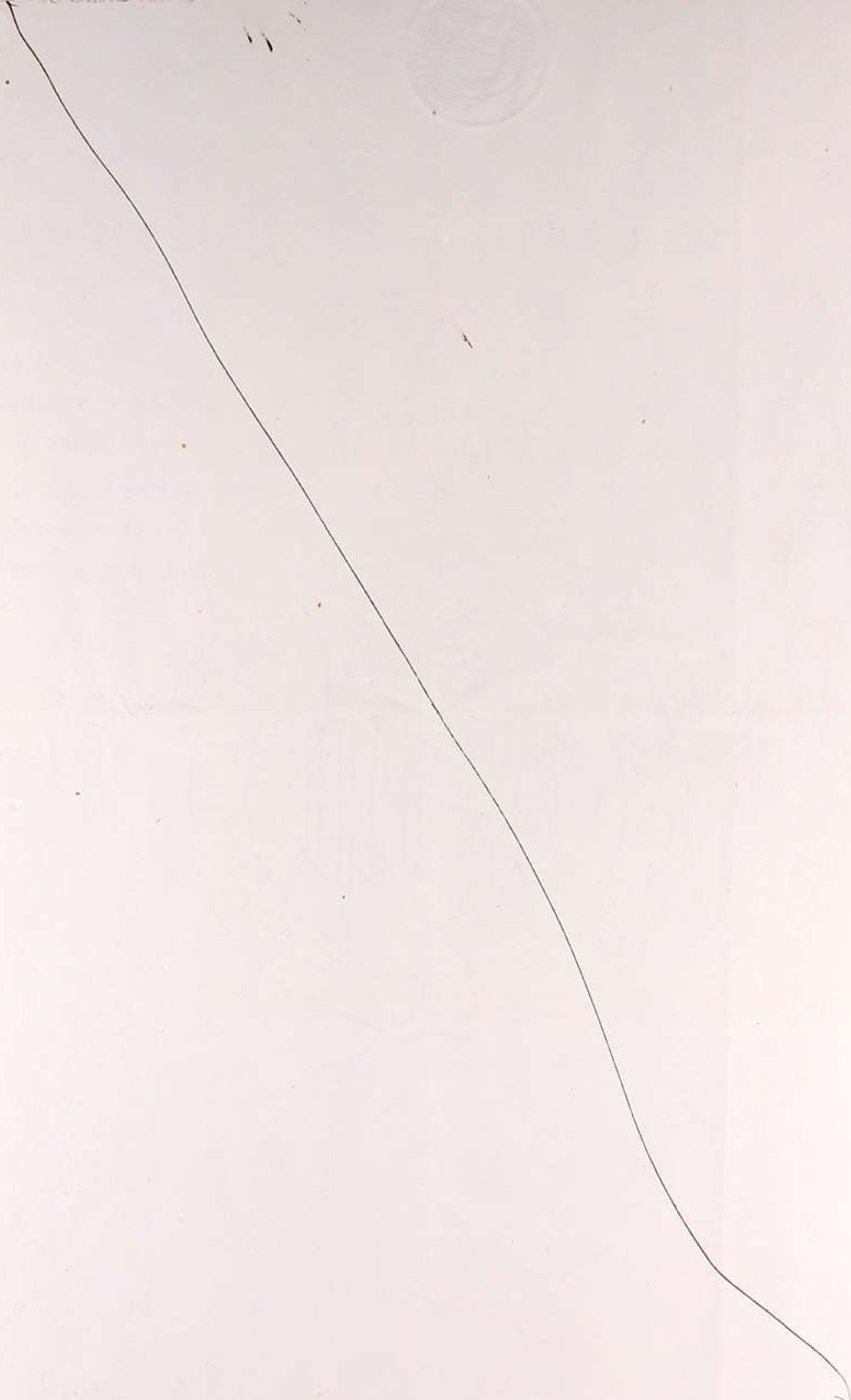
Informe } El que suscribe, Juez municipal de Used, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Daroca en la precedente comunicación, tiene el honor de manifestarle que, según las noticias adquiridas por este Juzgado, Dionisio Magón y Felisa Aparicio, conyuges, naturales y vecinos que fueron de este pueblo, emigraron a Zaragoza, hace mas de veinticinco años, hallándose domiciliados en el Barrio denominado "Casa Blanca", en donde permanecieron hasta su defunción, ocurrida la de Dionisio Magón en Casa Blanca, hace ocho años y la de Felisa Aparicio en Zaragoza, hace siete años, por lo que, en manera alguna puede informar acerca del extremo mencionado en la expresada comunicación.

Used a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.

Justino Clari



M. 8256-034





7 11



En cumplimiento a lo ordenado en el respetable escrito de V.S. de fecha 21 de junio último pasado, tengo el honor de informarle que Dionisio Magen y Felisa Aparicio, según informes adquiridos por el que suscribe los mencionados individuos si bien residieron en Used hace proxivamente unos 25 años fijaron su residencia en la Capital de Zaragoza, donde hace tambien proxivamente unos 8 años fallecieron en la expresada Capital, tampoco tienen bienes de fortuna en el pueblo de Used, y los únicos familiares de estos son en 4º grado de parentesco, personas estas de buena conducta y antecedentes, igualmente carecen de bienes de fortuna alguna y se dedican al jornal diario.

Dios gua a V.S. muchos años  
Daroca 1º de julio de 1937  
El Comandante de puesto

*Manuel Lejarza*  
*Jarvis*

Señor Juez de Instrucción del partido

Daroca







8  
12

Provincia Juez Dargoa dos de Julio de mil novecientos treinta y  
Sr. Gonzalez siete.-Los precedentes oficios de los Srs. Alcalde,  
Juez municipal y Comandante del puesto de la Guardia civil de Used  
a su expediente y coincidiendo los tres en que los presuntos inculpa-  
dos Dionisio Magén y Melisa Aparicio fallecieron en Aragoza hace  
próximamente unos ocho años no ha lugar a seguir la tramitación de  
este expedientey por tanto a declararles responsables civiles por su  
oposición al triunfo del movimiento nacional ;elevese sin perjuicio  
de lo acordado el expediente a la Junta provincial de incautaciones  
con atento oficio para que acuerde aquello que estime pertinente..

Lo acordó y firma S.Sa.; doy fé.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Diligencia.-Cumplido; doy fé.

*[Handwritten signature]*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Tengo el honor de elevar a V.E. el expediente tramitado contra Dionisio Magén y Felisa Aparicio de Usa, por haberse acordado no seguir adelante la tramitación del mismo y declararles exentos de responsabilidad civil por cuanto en oficio de los Srs. Alcalde, Juez Municipal y Comandante del puesto de la Guardia civil de Usa manifiestan que ambos presuntos inculpados fallecieron en Zaragoza hará próximamente unos ochos años.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Daroca 2 de Julio de 1937.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. <sup>4</sup>residente de la Comisión provincial de Incautaciones.-Zaragoza.-

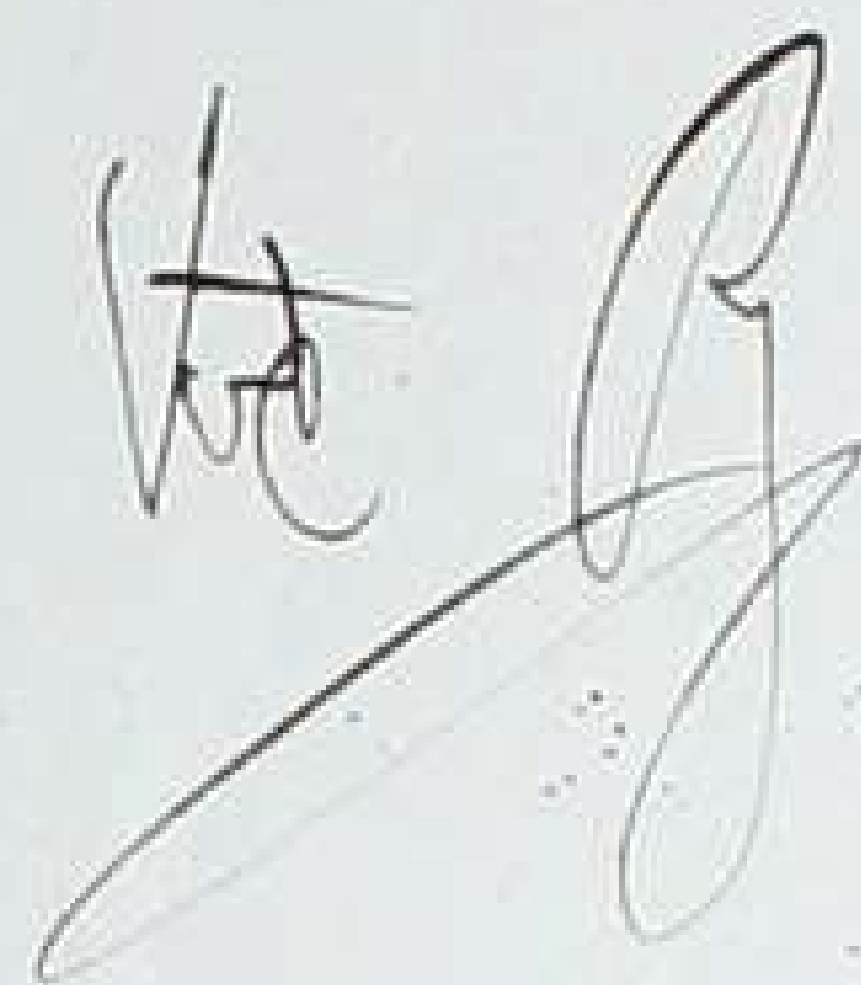
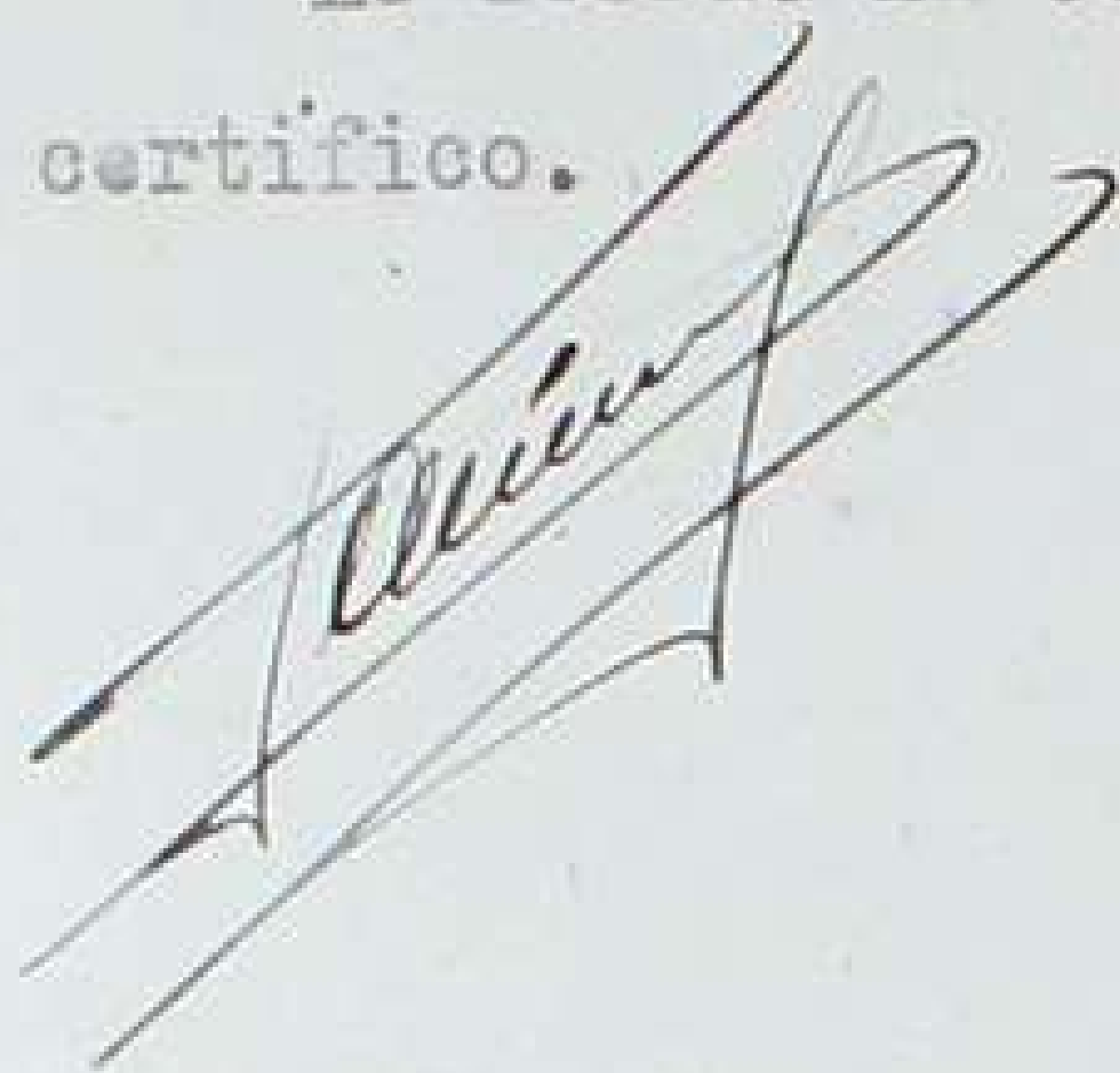
M. 8.254.724



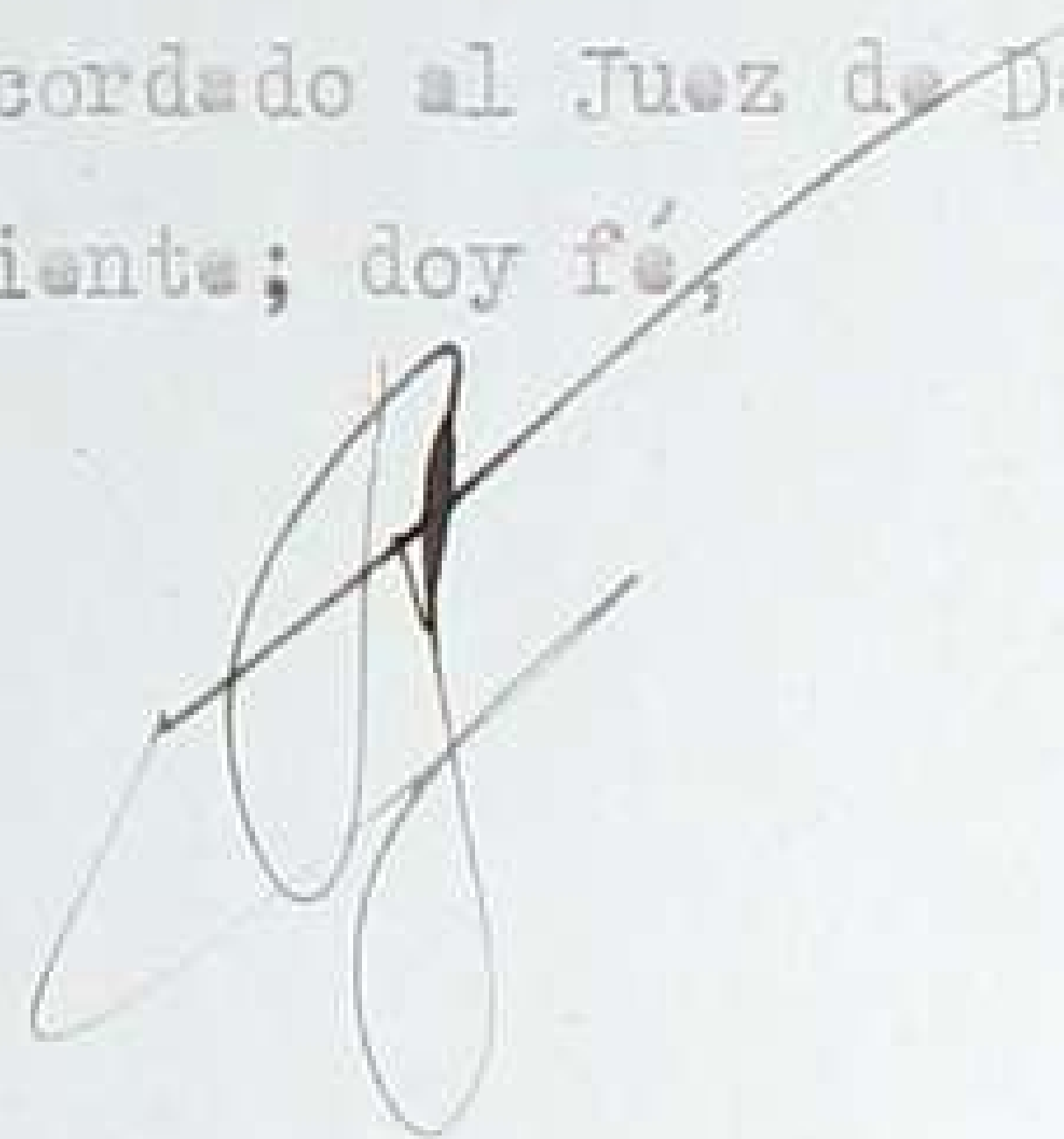
Providencia.- Zaragoza nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias, únense al expediente de su razón y líbrese oficio al Señor Juez de instrucción de Daroca para que proceda a averiguar y compruebe si en el pueblo de Used, quedaron al fallecimiento de los expedientados bienes de alguna clase que pudiera haber heredado su hijo, soldado desertor SANTIAGO MAGÉN APARICIO.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado al Juez de Daroca y se unen estas diligencias al expediente; doy fé,







Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo á V.E. de su carta-orden de de 9 del actual, por la que se me interesa la averiguación de si al fallecimiento de Dionisio Magén y Dionisia Aparicio quedaron bienes de alguna clase que pudiera haber heredado su hijo, soldado desertor, SANTIAGO MAGEN PARICIO, del pueblo de Usés, habiendo acordado su cumplimiento.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Daroca 17 de Julio de 1937.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incau-  
taciones. Tragoza.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



M. 8,204,834



M. 8.254.871

15

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar á V.E. cumpliendo lo ordenado por esa Superioridad en su carta-orden de 9 del actual sobre si SANTIAGO MAGEN APARICIO, soldado desertor, ha heredado algo de sus difuntos padres DIONISIO Y DIONISIA, en el pueblo de Usés de este Partido, que segun oficio que acompaño del Comandante del puesto de la Guardia Civil de aquel pueblo, el mentado Santiago, no heredó bienes de sus padres, pues estos carecian de bienes y se dedicaban al jornal.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Daroca 31 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal).



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones. Z A R A G O Z A.







13

Providencia.-Zaragoza diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

### INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Dionisio Magen y Felisa Aparicio \_\_\_\_\_, de Used \_\_\_\_\_, tiene el honor de informar lo siguiente:

< Que acreditado como lo ha sido en el expediente que dichos presuntos inculpados fallecieron hacer varios años y queninguna culpabilidad tuvieron, por tanto, en la deserción de su hijo Santiago, así como que este nada heredó a la muerte de aquellos, procede a juicio de esta Comisión el sobreseimiento de estas diligencias sin declaración de responsabilidad y el archivo definitivo del expediente.>

— V. E. no obstante, con mas acertado criterio, resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

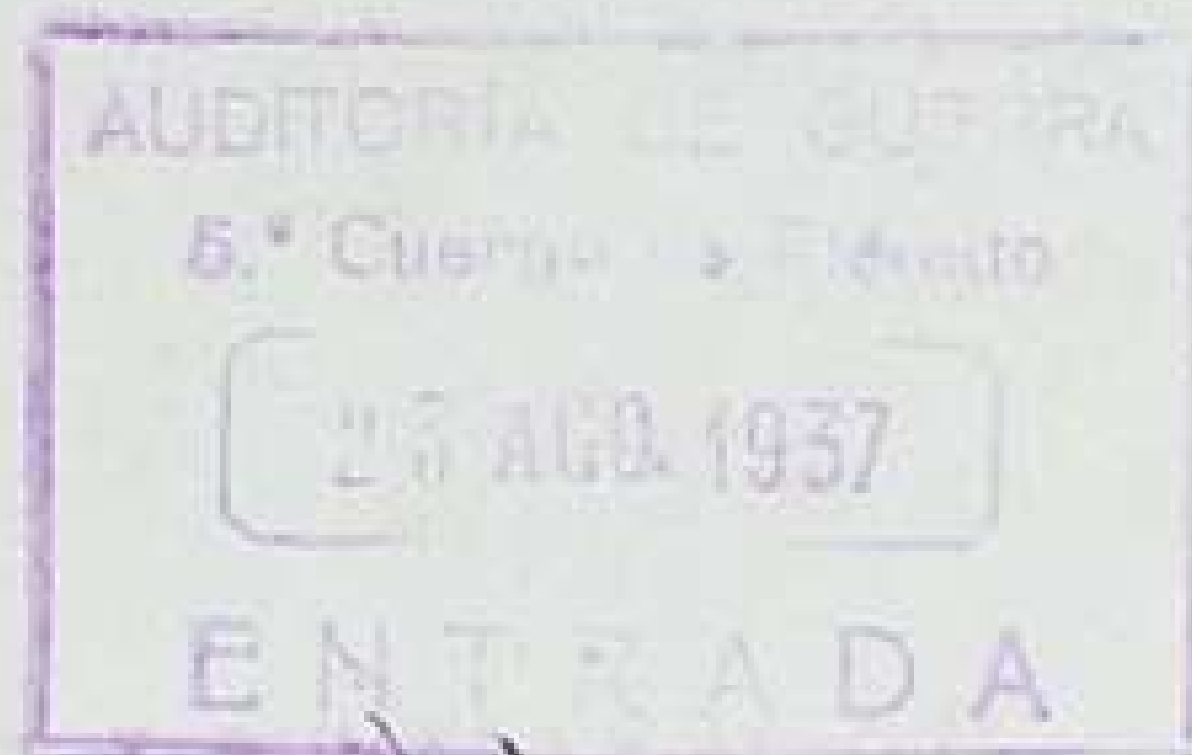
Zaragoza diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias, acompañadas de atento oficio, al Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, como está ordenado; doy fé.

Varagoza 21 de Agosto 1937. 4425 Triunfal

Hare un expediente al Señor *[Signature]*  
de Guerra de este Cuerpo de Ejército  
para que informe.

*[Signature]*



12898



EXPEDIENTE N.º II-749.1 de fecha 3 de Agosto.....

Excmo Señor

De acuerdo con el anterior dictamen que se encuentra en el expediente de este expediente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 (B.O. de 15 de Enero de 1937) y con el fin de atribuir a la Justicia correspondiente en todo y cada una de las administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a D. Dionisio Magen y Selma Abriles en el caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose recibido las declaraciones y aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el artículo de que se trata como lo ha sido el expediente que dicho presunto inculcado falleció hace varios años y que ninguna culpabilidad tuvieron, por tanto, en la cesación de su hijo Santiago, así como que este nada creó a la muerte de su abuelo, procede a juicio de la Comisión el sobreseimiento de estos diligencias sin declaración de responsabilidades y el archivo definitivo del expediente.

El auditor emite su dictamen, satisfecho, de acuerdo con el contenido del informe, que no aparecen méritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 a Dionisio Magen y Selma Abriles, y en consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto a los mismos y sí acordar el sobreseimiento de este expediente sin declaración de responsabilidad.

El V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación a los interesados y archivo del expediente.

V. E. no en todo resolverá.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1937 Segundo Año Triunfal

El Auditor.



Handwritten signature: *José Antonio...*  
Stamp: 1-OCT 1937, 2931

Za.....

.....ragoza 3 de Octubre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



*P. D.*  
*Juribalsan Liguero*



Providencia. Zaragoza veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército en su Decreto de 3 de Octubre último archívense estas diligencias definitivamente previas las oportunas anotaciones.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certificado.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alvarez', written over a diagonal line.A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia doy fé.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical stroke and a horizontal stroke.

INSTRUMENTO